



ACUERDO DE CONCEJO N°009-2024-MDP

Pichanaqui, 30 de enero del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Extra Ordinaria N°02-2024-MDP, de fecha 30 de enero del presente año, CARTA N° 02-2024-COREPPIyCTI/MDP, DICTAMEN N° 001-2024-COREPPIyCTI/MDP, CARTA N° 029-2024-OSG/MDP, INFORME LEGAL N° 029-2024-OAJ/MDP, INFORME N° 36-2024-OPPyM/MDP, Exp. Adm. N° 16155, Exp. Adm. N° 6778, respecto a solicitud de incremento presupuestal para las trece (13) Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuarán en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales. Además de indicar que la percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, en el Artículo 134° de la norma precitada: RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante;

Que, según la “DIRECTIVA INTERNA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI Y FORMATOS ADJUNTOS”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2019-GM/MDP, del 24 de abril del 2019, ITEM en sus DISPOSICIONES ESPECÍFICAS numeral 7.1.2. prescribe: “la transferencia se iniciará a solicitud del alcalde de la Municipalidad de Centros Poblados, adjuntando la credencial vigente y la rendición de fondos transferidos del último trimestre”, y en el numeral 7.1.3 “La unidad de tesorería, efectuará el depósito de la transferencia a la cuenta corriente aperturada por cada municipalidad del Centro Poblado, de manera mensual a más tardar el día 20 de cada mes”;





Que, mediante Escrito N° 6778, de fecha 23 de mayo del 2023 y Escrito N° 16155 de fecha 21 de noviembre del 2023, el Presidente de la Asociación de Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Pichanaqui, señor Juan Carlos Aguirre Cantorin, en representación de los 13 alcaldes de los Centros Poblados, solicita el incremento presupuestal para las 13 municipalidades al 100% para el ejercicio 2024, ya que los presupuestos que se les transfiere no es suficiente para brindar las necesidades de los anexos jurisdiccionales y una mejor atención a los vecinos y pobladores del ámbito jurisdiccional;

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067-2023-MDP, de fecha 02 de febrero del 2023: APRUEBA la Transferencia Financiera de recursos, a favor de las Municipalidades de los 13 Centros Poblados del Distrito de Pichanaqui, para el año fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados";(...);

Que, mediante INFORME N° 36-2024-OPPyM/MDP, de fecha 22 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del periodo fiscal 2024, se programo la suma de S/ 1,404,000.00 soles, con Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Rubro 07-FONCOMUN, en la meta presupuestal 078-Transferencia a los Centros Poblados; por lo que informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 390,000.00 soles, para el incremento de S/ 2,500.00 soles mensuales para cada uno de los trece (13) Centros poblados del Distrito de Pichanaqui;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 029-2024-OAJ/MDP, de fecha 25 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente la otorgación del INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitado por el Presidente de la Asociación de Municipalidades de Los Centros Poblados (AMUCEF) del distrito de Pichanaqui, de acuerdo al monto establecido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, recomienda se eleve a la Comisión de Regidores para su Dictámen y posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo en Sesión Extra Ordinaria N° 02-2024, de fecha 30 de enero del 2024, la otorgación del INCREMENTO PRESUPUESTAL por el monto de S/. 2,500.00 soles a favor de las trece (13) Municipalidades de Los Centros Poblados del distrito de Pichanaqui; cuenta con DICTAMEN N° 001-2024-COREPPlyCTI/MDP favorable; luego del debate y opiniones es aprobado por unanimidad;

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ POR MAYORIA:

PRIMERO. – APROBAR el INCREMENTO PRESUPUESTAL por el monto de S/. 2,500.00 soles a favor de las trece (13) Municipalidades de Los Centros Poblados del distrito de Pichanaqui, para el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración y Finanzas, dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad conforme Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

